

6.000 maravedís a Pedro Ríos, uno de los dos maestros en quienes estaba repartido; él mismo había firmado dicho acuerdo “aviéndose ynformado questa villa tenía comisión para dar salario al maestro escuela”, pero añade: “lo cual no es así porque (por lo que) el dicho salario está mal librado y en las quantas que se toman no lo a de pasar en cuenta”<sup>21</sup>.

Es probable que la falta de provisión y licencia en esa fecha (1564) se deba a que no existiera antes de que se pidiera en 1562 y fuera concedida en 1565, como se ha indicado. Parece que es esta de 1565 la primera licencia que la villa obtuvo para la enseñanza, precisamente en un tiempo de expansión de la misma en los años 60 (recuérdense la nueva iglesia y las nuevas carnicerías en la Cuesta); al respecto, en las noticias municipales anteriores a 1562 no se hace mención de licencia alguna (al menos desde 1553, del que nosotros partimos) al tratar de maestros o preceptores, y el salario sólo se regulariza (en 8.000 maravedís anuales) a partir de 1565. Es también por estos años 60, en 1566, cuando encontramos por primera vez un dato documental relativo al control eclesiástico de la enseñanza en Albacete.

## LA ENSEÑANZA: CONTRATANTES, CONTROL ECLESIASTICO

Respecto a la enseñanza de los maestros de escuela, la que podríamos llamar de primeras letras o primaria, los municipios aumentan su control desde mediados del XVI<sup>22</sup>, época de la que nosotros partimos en nuestro trabajo. En Albacete, como en otras muchas partes, el contratante es el municipio y el contratado es seglar (o al menos no consta lo contrario); no hay escuelas municipio-parroquiales, en que son estas dos instituciones las que contratan<sup>23</sup>. Podemos decir que en cierto modo la enseñanza se seculariza en el sentido indicado. En este aspecto no conocemos ningún documento de contrato, pero en los acuerdos municipales no se habla nunca sino de que la labor del maestro ha de ser enseñar a los niños a leer, a escribir y a contar. Solamente en 1600, cuando se trata de contratar al maestro murciano Juan de Arrones, que ya había servido en la villa anteriormente, se añade la *doctrina cristiana* expresamente; el propio maestro dice que ha venido para “enseñar de leer, escreuir e contar e la doctrina cristiana”. Pero con anterioridad, como se ha dicho, este aspecto no consta en las actas municipales.

Pero en un tiempo en que la Iglesia y el Estado marchaban al unísono y en que la religiosidad lo impregnaba todo, no podía faltar el control de aquella

<sup>21</sup> Mm. 05, f. 09 (1563-1564) y ff. 51 v. (18-III-1564). En marzo de 1564 el ayuntamiento mayor *receit* las cuentas anteriores de 1575 y 1576, con la exigencia de que se le presentara la provisión y licencia para maestro de escuela y preceptor. Libro de cuentas de propios Mm. 230, f. 1. Ver Asche o Histórico Provincial de Albacete.

<sup>22</sup> KOSOV, Richard E. *Universidad y sociedad en la España Moderna*. Ed. Taurus, Madrid, 1981, p. 57.

<sup>23</sup> ESTOLOS, LOPE Y LOPEZ MATEO, Ramón. Señalan este tipo de escuelas municipio-parroquiales en su *Historia de la enseñanza de la escuela*. Tránsito, Valencia, 1994, p. 305.